

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE
PAREJA (VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA) EMITIDAS EN
RESOLUCIONES DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUNO-2022.**

PRESENTADA POR:

MARGOTH MALENA CHOQUEPATA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



2.82%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 7 MAR 2025, 4:50 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.08%

● CHANGED TEXT
1.73%

Report #25128457

MARGOTH MALENA CHOQUEPATA MAMANI // ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE PAREJA (VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA) EMITIDAS EN RESOLUCIONES DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUNO-2022.

RESUMEN La presente investigación prioriza como objetivo analizar si la valoración de riesgo que se emite a aquellas víctimas de violencia que sufren o hayan sufrido por parte de su pareja en el Primer Juzgado de Puno en el año 2022, específicamente dos modalidades de violencia (violencia física y violencia psicológica), se analiza si las instituciones dedicadas a la erradicación de la violencia, cumplen con su objetivo, con una atención adecuada que brinde apoyo a aquellas víctimas que acuden para poner su denuncia, se logró coincidir que en el departamento de Puno se tiene una idea socialmente, histórica, costumbres que están ligadas por años atrás donde se tiene un pensamiento machista, de dominación del varón hacia la mujer, razón para cosificarla, menospreciarla celando a la víctima, se tiene un factor importantes que es que el agresor consume bebidas alcohólicas lo cual empeora la situación al punto de sentirse con el derecho de castigarla si comete algún error y el peligro aumenta ya que piensa que la mujer debe de aguantar estos maltratos por su condición de tal, procediendo con el maltrato físico y psicológico, estas modalidades son las más recurrentes en Puno. Teniendo ya este problema social en el año 2019 se empieza con una pandemia a

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE PAREJA (VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA) EMITIDAS EN RESOLUCIONES DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUNO-2022.

PRESENTADA POR:

MARGOTH MALENA CHOQUEPATA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de investigación: Derecho

Puno, 14 de Marzo del 2025.

DEDICATORIA

Primeramente a Dios por guiarme hasta lograr mis metas propuestas, a mi madre por su constante apoyo, por las palabras de aliento y ser mi guía durante este proceso de mi vida, a mis amigos más preciados por la incondicional amistad.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por guiarme, a mis padres por el amor y apoyo incondicional, agradecer a la Universidad Privada San Carlos por dirigirme en este camino de lucha y aprendizaje, agradezco a mi persona por no rendirse y seguir en esta lucha constante para lograr las metas propuestas y seguir con los objetivos a futuro.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	13
1.3. ANTECEDENTES	13
1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.3.2. A NIVEL NACIONAL	14
1.3.3. A NIVEL LOCAL	15
1.4. JUSTIFICACIÓN:	16
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL, MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO	20
---------------------------	-----------

2.1.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20
2.1.2. VIOLENCIA FAMILIAR	20
2.1.3. MALTRATO PSICOLÓGICO	20
2.1.4. VIOLENCIA FÍSICA	20
2.1.5. FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO	20
2.1.6. RIESGO LEVE Y MODERADO	21
2.1.7 RIESGO SEVERO Y SEVERO 2	21
2.2. MARCO CONCEPTUAL	21
2.2.1. VIOLENCIA:	21
2.2.2. AGRESOR	21
2.2.3. CELOS	21
2.2.4. MACHISMO	21
2.2.5. VÍCTIMA	22
2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL	22
2.3.1. CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM)	22
2.3.2. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)	22
2.3.3. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES(MIMP):	22
2.3.4. DECRETO LEGISLATIVO 1470:	22
2.3.5. DECRETO LEGISLATIVO 1386:	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1. ZONA DE ESTUDIO	24
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	24
3.2.1. POBLACIÓN	24
3.2.2. MUESTRA	24
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	24
3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	24
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	24

3.4.1. TEORIA FUNDAMENTADA	24
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	25
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	25
3.6.1. TÉCNICAS:	25
3.6.2. INSTRUMENTOS:	25
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	25
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	25
3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:	26
CAPÍTULO IV	
EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	27
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA	44
ANEXOS	47

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Categorías	25
Tabla 02: La valoración del nivel de riesgo.	27
Tabla 03: Efectividad de disposiciones en violencia psicológico y física	28
Tabla 04: Decisión del primer juzgado de familia	37

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	48

RESUMEN

La presente investigación prioriza como objetivo analizar si la valoración de riesgo que se emite a aquellas víctimas de violencia que sufren o hayan sufrido por parte de su pareja en el Primer Juzgado de Puno en el año 2022, específicamente dos modalidades de violencia (violencia física y violencia psicológica), se analiza si las instituciones dedicadas a la erradicación de la violencia, cumplen con su objetivo, con una atención adecuada que brinde apoyo a aquellas víctimas que acuden para poner su denuncia, se logró coincidir que en el departamento de Puno se tiene una idea socialmente, histórica, costumbres que están ligadas por años atrás donde se tiene un pensamiento machista, de dominación del varón hacia la mujer, razón para cosificarla, menospreciarla celando a la víctima, se tiene un factor importantes que es que el agresor consume bebidas alcohólicas lo cual empeora la situación al punto de sentirse con el derecho de castigarla si comete algún error y el peligro aumenta ya que piensa que la mujer debe de aguantar estos maltratos por su condición de tal, procediendo con el maltrato físico y psicológico, estas modalidades son las más recurrentes en Puno. Teniendo ya este problema social en el año 2019 se empieza con una pandemia a nivel mundial y que en Puno se sufrió gravemente, ya que por el confinamiento social que se impuso para salvaguardar las vidas humanas y evitar contagios aumentó la violencia en el hogar logrando inmovilizar la víctima aislandola, sin saber cómo defenderse, ni como lograr denunciar, la preocupación por no contagiarse por el COVID-19 centro tanto a la sociedad en ello, que se dejó a un lado el tema de violencia de pareja dejando a las mujeres sufrir su propia pandemia.

Palabras clave: Agresor, Alcoholismo, Cosificar, Víctimas, Violencia.

ABSTRACT

The present investigation prioritizes as an objective to analyze whether the risk assessment that is issued to those victims of violence who suffer or have suffered from their partner in the first court of Puno in the year 2022, specifically two types of violence (physical violence and psychological violence), it is analyzed whether the institutions dedicated to the eradication of violence, fulfill their objective, with inadequate attention that provides support to those victims who come to file their complaint, it was agreed that in the department of Puno there is a socially, historical idea, customs that are linked for years ago where there is a macho thought, of male domination towards women, reason to objectify her, despise her, jealousy of the victim, there is an important factor that is that the aggressor consumes alcoholic beverages which worsens the situation to the point of feeling entitled to punish her if she makes a mistake and the danger increases since he thinks that the woman must endure this abuse because of her condition as such, proceeding with physical and psychological abuse, these modalities are the most recurrent in Puno. Already having this social problem in 2019, a pandemic began worldwide and Puno suffered severely, since due to the social confinement that was imposed to safeguard human lives and avoid contagion, domestic violence increased, managing to immobilize the victim by isolating her, without knowing how to defend herself, or how to report it, the concern about not getting infected by COVID-19 focused society so much on it, that the issue of partner violence was left aside, leaving women to suffer their own pandemic.

Keywords: Aggressor, Alcoholism, Objectification, Victims, Violence.

INTRODUCCIÓN

Se considera que en los últimos años la violencia de pareja ,se reporta un alarmante aumento de casos que son ejercidos por el hombre,se ha llegado identificar como violacion a los derechos primordiales del ser humano, dañando la integridad de la víctima.

Tenemos presente que en este tipo de violencia es cualquier acción ejercida contra la víctima causandoles daños, nos referimos a daños psicológicos; causa daño emocional, desequilibrio, factor para considerar que la víctima esté expuesta al peligro incluso llega a perjudicar su entorno más cercano, la principal característica es el comportamiento del agresor, donde desvaloriza, insulta, causando en ella efectos psíquicos, causando bloqueo de toma de decisiones; este tipo de violencia es antesala de la violencia física, estando relacionado de manera directa.

La violencia física es considerado más por las autoridades e instituciones, aquí el agresor se muestra fuertemente agresivo, causando daño al cuerpo , la salud de la víctima, el agresor muestra con toda la intención de dañar llegando en algunos casos al feminicidio.

Tenemos teorías sociológicas donde se considera razones multifactoriales que conllevan a que el agresor cometa violencia, todo es motivado por la sociedad como el machismo donde el hombre ejerce el someter a la mujer, el alcoholismo que deteriora la mente del hombre, teniendo como consecuencia a celar a la víctima y cosificarla, con el único pensamiento de que el debe ser el primero y el único en la vida de la víctima, se observa el nivel de dependencia de la víctima que la lleva a soportar este tipo de agresiones.

Teniendo presente este gran problema que va afectando a la sociedad, en el año 2019 se dio inicio a una pandemia COVID-19, preocupando a la sociedad, ya que llegaba a quitar la vida de las personas por la peligrosidad de este virus, donde el gobierno tome decisiones drásticas para detener los contagios, el más importante es el confinamiento social, impidiendo el libre tránsito de las personas, manteniendo a las comisarías ocupadas en pandemia y ya no para atender los asuntos de violencia, las instituciones encargadas en la erradicación de la violencia cerraron, claro al pasar los meses el gobierno implementó con nuevas normas para mejorar el servicio en caso de violencia de pareja, mejorar la emisión

de medidas de protección, pero no se contó con una buena información para las víctimas, por que ella seguían sin poder poner las denuncias, y no podían escapar de sus agresores, perjudicando su seguridad, y seguir en peligro.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer, en particular la violencia de pareja es considerado como violación de la integridad humana a nivel mundial, infringiendo los derechos humanos que perjudica a la víctima, amenazando la vida de la víctima, se reporta un alarmante número de casos que van en aumento, convirtiéndose en un problema que se encuentra en todas las sociedades a nivel mundial, se percibe dos modalidades que son más recurrentes, violencia psicológica, que causa desequilibrio emocional, causando daño mental trastornos depresivos, se demostró que esta modalidad de violencia mantiene una relación directa e incluso sería antesala de la violencia física, aquí el agresor se muestra más violento causando daño al cuerpo y salud de la víctima.

Teniendo presente el problema social que va afectando la salud pública por la gravedad del daño emocional y daño físico, la legislación peruana junto con las autoridades implementaron las leyes, normas e instrumentos cuya finalidad será la protección, de la salud de la víctima, principalmente la ley N° 30364, creado con el propósito de combatir aquellos casos de violencia en medio de la pandemia COVID 19, que ocasionó preocupación.

En el año 2020 el 01 de Abril, se dio el primer caso de covid 19 en Puno, donde se inició con el aislamiento social (cuarentena), las mujeres quedaron vulnerables y expuestas al daño físico y psicológico, agravando la situación que se vive, ya que por razones donde se declara la emergencia sanitaria, prácticamente se obligó a las víctimas a convivir con su agresor,

umentando el peligro para ellas.

Se sabe que se tiene razones multifactoriales, la principal es que en el departamento de Puno se tiene influencia costumbrista, donde se tiene establecido el rol del varón y la mujer, permitiendo de alguna manera los abusos; generando la desigualdad de género, posicionando al departamento de Puno en el número 10 con más violencia de pareja

Lamentablemente los distintos casos de violencia de pareja no cesan poniendo en duda si realmente las leyes, normas que la legislación peruana junto con las instituciones funcionan, reconocer si la FVR es eficaz si se logra garantizar la seguridad de la víctima, proporcionar las medidas adecuadas de protección adecuadas según su nivel de riesgo , analizar si se logra diferenciar la gravedad de ambas modalidades. En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se emite la valoración de nivel de riesgo en casos de violencia psicológica y violencia física, en el Primer Juzgado de Familia Puno-2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

- ¿Cuál es el criterio que tiene el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia psicológica y física, Puno-2022?
- ¿Cómo se pronuncia el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia de pareja Puno-2022?

1.3.ANTECEDENTES

1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL

MONTAÑO (2019) En el artículo de investigación titulada " Niveles de riesgo en víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja" refiere:

Se concluye que aún vivimos en una sociedad que sigue los parámetros marcados hacia el patriarcado, que genera una situación de desigualdad teniendo como principal instrumento la violencia, en donde la cultura va desde otorgando la asignación de los roles al hombre de que es proveedor del hogar, el protector de la familia, el que posee valorado por trabajar, el

que está apto para ejercer una carrera profesional, que milenariamente estos roles han sido asignados sólo al hombre, y que los roles que están asignados a la mujer son el rol reproductivo, ser madre, encargarse de la limpieza, el cuidado de los hijos y el hogar, atender al esposo, vivir para ellos, este tipo de estereotipos influencia de manera negativa dentro del pensamiento de ambos géneros y de la sociedad de manera que se naturaliza cuando se ejerce la violencia o maltrato hacia la mujer..

COSTA (2015) En la tesis titulada "la violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral procesal" refiere: La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra la mujer, que mayor incidencia tiene en la sociedad , y las consecuencias de este tipo de agresión son en otros casos más severos, con consecuencia graves como los golpes, dañando el cuerpo y salud de la dama.

PEÑAFIEL (2021) En el artículo titulado "Estudio causal mediante Kendall y Pareto de la violencia contra la mujer en tiempos de confinamiento por COVID-19" refiere: Como causas principales de violencia femenina en tiempos de confinamiento son: No tener preparación educativa, los cambios de personalidad del agresor, abuso de sustancias como el consumo de alcohol, el aislamiento o soledad de la víctima con familiares y amigos (sin sistema de apoyo familiar).

1.3.2. A NIVEL NACIONAL

NAVARRO (2020) En la tesis titulada "La ficha de valoración de riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física" refiere: se puede resaltar esta iniciativa que en práctica, se puede mejorar la atención que se da en las dependencias policiales, así llegaría a mostrar mejores resultados al momento de brindar medidas de protección dados por el Juez de Familia.

BLAS (2021) En la tesis titulada "Actitudes hacia el machismo y maltrato psicológico en mujeres del distrito de la Esperanza y el Porvenir" refiere: se tiene una variable negativa en la actitud del machista, con el maltrato psicológico en mujeres de La Esperanza y el

Porvenir. En cambio el factor de la actitud del machismo masculino y el dominio del hombre junto con el aislamiento tienen relación.

QUISPE (2024) En la tesis titulada "Factores desencadenantes de la violencia familiar y sus efectos adversos intrafamiliares, Arequipa-2022" refiere:

La violencia familiar afecta las relaciones intrafamiliares, debido a que el agresor es separado de forma física del hogar familiar, en base a medidas de protección, sin embargo, existen casos en los que las autoridades comprometidas en la lucha contra la violencia familiar no ejercen sus funciones en forma eficiente permitiendo que se produzcan casos de desobediencia a las medidas de protección, así también reincidencia.

MORALES(2019) En el artículo titulado "violencia de pareja: patrones de victimización y tipología de agresores" refiere:

La justificación que tienen los agresores hacia las mujeres es el pensamiento distorsionado sobre la mujer y así llegan a justificar la violencia contra ellas como una forma de relación, se podría decir que las mujeres tienen conexión con su pareja, es así que asumen el control, dando origen a las agresiones que empiezan dentro de una pareja.

1.3.3. A NIVEL LOCAL

APOLINARIO (2021) En la tesis titulada "Factores sociodemográficos y violencia familiar en mujeres durante la pandemia en Juliaca, Puno 2021" refiere: Se ha podido concluir que el consumo de alcohol con el factor de violencia dentro de la familia existe asociación directa, donde la víctima relata que sus agresores si consumieron bebidas alcohólicas antes de agredirlas.

SALAZAR (2022) En la tesis titulada "Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección, Yanacancha 2021" refiere:

Del análisis de los aportes teóricos doctrinario, se arriba a la conclusión en que las medidas de protección en favor influyen de manera poco significativa en la tutela a las víctimas de violencia familiar, en el contexto de la pandemia a raíz del covid-19, ello incide en la reincidencia de violencia familiar ya que no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, tanto en lo físico, psicológico, y sexual, por lo expuesto, consideramos que la falta

del cumplimiento. que la falta de ejecutividad de medidas que se otorgan para brindar protección, en plena audiencia por las autoridades competentes.

CALISAYA (2018) En el artículo titulado "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364; ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia" refiere:

La Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" al ser interpuestas como norma de apoyo al momento de tomar decisiones en momentos de ptejer a la mujer en el caso que este sufriendo violencia, o en sentencias finales o decisiones del I Juez Penal o hasta el pronunciamiento fiscal, se resalta la idoneidad, ya que las medidas de protección son decisiones principalmente dictadas por el Juez de Familia para proteger de una forma preventiva a la víctima de seguir sufriendo posibles agresiones, donde se logra verificar el riesgo en la que se encuentra esta, se tiene presente que su vigencia no necesita estar ssuperditada a una sentencia emitida en el Juzgado, donde se busca que el juez use su discreción, el plazo que se tiene para la duración de este dependerá de casa caso en concreto. Por lo que, se concluye que las medidas de protección se encuentran inmersas en lo satisfactorio que puede ser para cada caso.

1.4. JUSTIFICACIÓN:

Justificación Social

Teniendo la investigación se justifica en analizar la implementación de las mejoras de los instrumentos para combatir la violencia intrafamiliar, ya que el 01 de Abril del año 2020, se dio inicio a una pandemia COVID 19 , alarmando por su contagio rápido, quitando vidas, convirtiendo en un problema social; aumentando el peligro en la integridad de la víctima, que llegan a sufrir las mujeres por parte de su pareja, este problema social se tiene presente años atrás, de sociedades antiguas, donde primaba el sometimiento del varón en contra de la mujer, que hoy por hoy no solo afecta a la víctima, ahora afecta a su entorno más cercano; es importante conocer si las normas impuestas por parte de las autoridades

encargadas, lograr cumplir con el objetivo principal de prevenir, erradicar y sancionar los actos de violencia contra la mujer, si logra salvaguardar la violación de los derechos dentro del territorio peruano específicamente en el departamento de Puno.

Justificación Teórica

Desde una perspectiva teórica, la violencia que mas recurrencia tiene es la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, específicamente se tiene la violencia de pareja, en el análisis se prioriza dos tipos de modalidades que son el abuso físico y abuso psicológico, ambos que son consideradas mas comunes y recurrentes, que generan graves consecuencias físicas y mentales, la violencia tiende a tener razones multifactoriales que lamentablemente la sociedad sigue incentivando con pensamientos machistas, celos alcoholismo,, pensamiento sexistas del como el agresor quiere poseer, posicionarse como superior, sometiendo a la mujer, causándole falta de autonomía causándole falta de autonomía aumentando incluso el pensamiento de la mujer, que ellas deben de obedecer y de respetar las actitudes del su agresor, justificando su actitud, causando en ella la aceptación de vivir con su agresor aun sufriendo maltrato, la falta de capacitación de las jóvenes para no aceptar los golpes e insultos, así no permitir la vulneración de los derechos de ellas.

El machismo una postura ya marcada la cual puede justificar el abuso, predominio, del hombre hacia la mujer, una cualidad de dependencia emocional y económica, el alcoholismo tiende a provocar consecuencias económicas, incluso en la sociedad, que llegan a influir dentro de la familia, pérdida de inhibición, trayendo como resultado el estallido de celos, y violencia.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, en las resoluciones que contienen el resumen de medidas de protección dadas por parte del primer juzgado de familia que se analizó se puede resaltar que se cuenta con normas, leyes e instrumentos con el fin de proteger la integridad física y psicológica de la víctima, que por motivos de la pandemia que inició en el año 2019 aumentaron la implementación de las leyes mencionadas.

Se puede observar que la autoridad competente quien es el primer juzgado de familia que

tiene la potestad de dictar las medidas de protección y medidas cautelares ordenando el cumplimiento de ellos se requiere constante vigilancia y respaldo de la policía nacional del Perú, que se exige su intervención y seguimiento en cada caso, lo cual se logró ver que no se cumple, que aún falta no existe un mecanismo efectivo y oportuno para su para su ejecución, la falta de rapidez para hacer prevalecer y respetar lo que se dicta, es un problema grave lo que evita las finalidades de las normas que se tiene en la actualidad.

Justificación normativa

La investigación, se necesita que los cuerpos legales que tenemos, no solo se dedique a ordenar el cumplimiento de una norma, ordenando el cumplimiento de estas; se debe dar un enfoque a la implementación de capacitación constante a las autoridades que se encargan de recepcionar las denuncias de las víctimas de violencia, se está hablando de la policía nacional del Perú, junto con los operadores judiciales; lo que se busca es mejorar ofreciendo un apoyo adecuado, simpatizando con las víctimas, y no solo tomando referencia las normas legales.

Importancia de la Investigación

La importancia de investigar sobre la violencia de pareja radica en la necesidad urgente de comprender la magnitud y las complejidades de este problema social, especialmente en el contexto de pareja, no solo pone en peligro la vida de las víctimas, sino que también genera un daño profundo a su integridad física, psicológica y emocional. La investigación es esencial para identificar las causas subyacentes de este fenómeno, como el machismo, la desigualdad de género, el alcoholismo y las influencias socioculturales, particularmente en regiones como el departamento de Puno. Además, permite evaluar la efectividad de las leyes y políticas públicas, como la Ley N° 30364, en la protección de las mujeres y en la prevención de la violencia, especialmente en contextos de emergencia sanitaria como la pandemia de COVID-19. Comprender estos factores puede llevar a mejorar la legislación, las medidas de protección y las intervenciones, ayudando a prevenir más víctimas y a garantizar una respuesta institucional más eficaz y adaptada a las necesidades reales de las mujeres en riesgo.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Describir el pronunciamiento sobre la valoración de nivel de riesgo en casos de violencia psicológica y violencia física, en el primer juzgado de familia Puno-2022.

1.5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Analizar la efectividad del criterio que tiene el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia psicológica y física, Puno-2022.
- -Analizar las decisiones que toma el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia de pareja, Puno-2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL, MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar tiene un antecedente que va a años atrás a través de nuestra cultura donde se ha determinado un rol de comportamiento para la víctima y su condición por tal, cocinar, lavar ropa, atender a los niños y al esposo donde se pone al marido como superior teniendo el derecho a sancionar psicológicamente y físicamente a la fémina como a los integrantes de su familia en caso el lo considere. QUISPE (2024)

2.1.2. VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar tiene como principal víctima a las mujeres por parte de su agresor, causando daño físico y psicológico, logrando privar de su toma de decisiones, sometiendo a las víctimas SALAZAR (2022).

2.1.3. MALTRATO PSICOLÓGICO

El maltrato psicológico es el maltrato que por acción o conducta atenta contra la integridad de una persona cuando esto se produce en contexto de la familia se estaría hablando de violencia familiar, el cual puede ser psicológico o físico GIRALDO(2009).

2.1.4. VIOLENCIA FÍSICA

La acción que se realiza voluntariamente dejando marcas en el cuerpo y salud de la víctima que puede ser definitivo, todo este daño puede depender de la ferocidad del daño que realiza el agresor. JARA (2021).

2.1.5. FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO

Es un apoyo fundamental que es aplicado por la policía nacional del Perú y otras entidades

que tiene la finalidad de detectar y medir el riesgo a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada y así prevenir nuevos casos de violencia. *LEY N°30364* (2015)

2.1.6. RIESGO LEVE Y MODERADO

En este caso el primer juzgado de familia cuenta con un plazo de 48 horas para resolver en una audiencia que tipo de medidas de protección serán necesarias para resguardar la integridad de su víctima.. *LEY N°30364* (2015).

2.1.7 RIESGO SEVERO Y SEVERO 2

El primer juzgado de familia cuenta con 24 horas, para resolver sobre las medidas de protección, en este caso el juez tiene el poder de no llevar a cabo la audiencia. *LEY N°30364* (2015).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. VIOLENCIA:

Es causado por el uso excesivo de la fuerza bruta, puede ser de manera directa o amenazando contra otra persona que tiene el fin de causar daño grave hasta la muerte de la víctima.(2020).

2.2.2. AGRESOR

Los hombres agresivos logran causar actos negativos, comportamientos agresivos y posesivos, logrando obtener poder sobre la víctima para lograr causar miedo y lastimar a la mujer sometiendola a su gusto.BARBERO(2018)

2.2.3. CELOS

Estos se desarrollan por las emociones, los pensamientos, de manera excesiva, cuando se siente que se pierde el cariño del ser amado, razón por la cual se excede el comportamiento,que cambian frecuentemente las emociones, provocando dudas causando frustración y finalmente provocando agresiones violentas. Ysusqui(2020).

2.2.4. MACHISMO

Es una ideología,un rol establecido, predeterminado según la sociedad creando ideologías forzosas sobre la autoridad y superioridad del hombre hacia la mujer- RAMIRO(2022)

2.2.5. VÍCTIMA

Es aquella quien sufre maltrato en cualquier tipo de modalidad ocasionado por parte de un agresor, poniendo en peligro su vida, su integridad. *LEY N°30364 (2015)*

2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

2.3.1. CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM)

Centro de apoyo que presta servicios en casos de violencia contra la mujer, violencia de pareja o cualquier otro caso de violencia, frente a esto la víctima tiene la posibilidad, el derecho de acudir a este centro para poner una denuncia, así poner fin a la agresión que sufre y salvarse del peligro que está expuesta. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL(s. f.)

2.3.2. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Esta institución de apoyo se encarga de la salud internacional, brindar información, liderazgo, a nivel mundial distribuyendo seguimiento e información en temas de salud, generando apoyo en estos temas a todos los países. OMS(2020).

2.3.3. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES(MIMP):

Institución peruano que se encarga de proteger el derecho fundamental de la víctima poder garantizar la igualdad y poner normas que disminuyan la discriminación a la mujer, salvaguardando su integridad dentro de la sociedad, poniendo límites para evitar más agresiones contra ellas..REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES(s. f.).

2.3.4. DECRETO LEGISLATIVO 1470:

La referida norma tiene como objeto ayudar sobre la ola de violencia contra la mujer que tuvo un aumento en tiempos de pandemia, ayudando a mejorar aquellos procedimientos en casos de denuncias y mejorar las medidas que protegerán a la víctima, donde su versión tendrá un gran valor para empezar con el procedimiento, así la víctima evitará dilaciones durante su proceso y podrá tener respuesta en el menor tiempo posible sobre sus medidas de seguridad, sin necesidad de poner en duda sus declaraciones frente a la agresión que sufrió. *DECRETO LEGISLATIVO N° 1470,(2020).*

2.3.5. DECRETO LEGISLATIVO 1386:

Norma que fue creado con el finalidad de fortalecer aquellos medios para que la víctima tenga una mejora en la atención y adecuada en su procesos, así disminuir las dilaciones en el proceso que llegan a poner en peligro la seguridad de la víctima..EL_PERUANO(2018)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La investigación se realizó en el departamento de Puno, en el Primer Juzgado de Familia, Puno-2022.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El Departamento de Puno junto con sus distritos.

3.2.2. MUESTRA

El presente trabajo tiene 9 resoluciones sobre la otorgación de medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia, Puno del 2022.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo es de tipo básico, documental, con la prioridad de analizar, recomendar, mostrar sobre el tema ya investigado.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. TEORIA FUNDAMENTADA

Precepto para analizar datos, así llegar a efectivizar conceptos aptos para explicar los datos que se han recolectado y validar la investigación.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS
Tipos de violencia familiar	- Violencia física - Violencia psicológica
Nivel de valoración de riesgo	- Nivel Leve - Nivel Moderado - Nivel Severo - Nivel Severo 2

Fuente: Elaboración propia.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. TÉCNICAS:

Análisis de resoluciones primeras, donde se dictan medidas que protegerán a las víctimas, en casos de violencia en su modalidad de violencia física y psicológica, utilizaré la técnica de análisis, para implementar la veracidad de la investigación.

3.6.2. INSTRUMENTOS:

Los instrumentos son medios físicos en los que se consigna o registra la información para su posterior procesamiento.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará los métodos generales de investigación, como es el inductivo, deductivo, la síntesis y el analítico, relacionados a interpretar las resoluciones que se emiten por el Primer Juzgado de Familia.

3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Esta investigación se realizará en el enfoque cualitativo, relacionado al contexto documental, en razón a que se cuenta con resoluciones que desarrollan el nivel de riesgo durante la pandemia del covid 19, específicamente durante el año 2022.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL:

Describir el pronunciamiento sobre la valoración de nivel de riesgo en casos de violencia psicológica y violencia física, en el primer juzgado de familia Puno-2022?

Tabla 02: La valoración del nivel de riesgo.

N° EXPEDIENTES:	NIVEL DE RIESGO 1	NIVEL DE RIESGO 2	NIVEL DE RIESGO 3	NIVEL DE RIESGO 4
1. 02429-2022-0-2101-JR-FT-01				X
2. 02776-2022-0-2101-JR-FT-01		X		
3. 00819-2022-0-2101-JR-FT-01				X
4. 04957-2022-0-2101-JR-FT-01			X	
5. 03000-2022-0-2101-JR-FT-01		X		
6. 01342-2022-0-2101-JR-FT-01		X		
7. 01899-2022-0-2101-JR-FT-01			X	
8. 05019-2022-0-2101-JR-FT-01	X			
9. 02222-2022-0-2101-JR-FT-01		X		

ANÁLISIS:

De las 9 resoluciones de la muestra, se ha logrado obtener que los niveles de riesgo en casos de violencia de pareja son distintos y que la mismas están relacionados a la forma como se dieron los hechos, de ahí que se tiene que:

En una resolución se discute y considera el nivel riesgo 1, que implica el grupo de **riesgo leve**; donde existe una baja probabilidad de que los hechos vuelvan a ocurrir, existen factores que proteja a la víctima, por otro lado se tiene también el nivel de riesgo 2, que implica que 4 resoluciones considera el grupo de **nivel de riesgo moderado**; que existe una alta probabilidad de que los hechos vuelvan a ocurrir, que los hechos son de bajo impacto contra la salud de la víctima y cuenta con factores de protección; se tiene en nivel de riesgo 3, teniendo 2 resoluciones que se considera el grupo de **riesgo severo**; la víctima es altamente vulnerable, corre el riesgo que que la agredan nuevamente, tiene factores de protección que faltan,, finalmente se considera el nivel de riesgo 4, donde 2 resoluciones es considerado con el grupo de **riesgo severo 2**; donde la victim sufre altas probabilidades de que sufre nuevamente la agresión, que no tiene factores de protección, que tiene peligro de sufrir más violencia, la violencia ocurrió en un plazo corto y es constante.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Analizar la efectividad del criterio que tiene el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia psicológica y física, Puno-2022.

Tabla 03: Efectividad de disposiciones en violencia psicológico y física

RESOLUCIONES	VIOLENCIA PSICOLÓGICA
1. 02429-2022-0-2101-JR-FT-01	Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

de la orden judicial.

-Dispongo que la Policía Nacional del Perú, debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los cinco días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada tres meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo de la víctima, bajo responsabilidad.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

2. 02776-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la

medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los quince días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada seis meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

3. 00819-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los cinco días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada

tres meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

.4. 04957-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los cinco días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada tres meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento

psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

RESOLUCIONES**VIOLENCIA FÍSICA**

1. 03000-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, preste auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los quince días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada seis meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

2. 01342-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los quince días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada seis meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo

multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de
Puno

3. 01899-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los cinco días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada tres meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

4. 05019-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, prestará auxilio inmediato a la parte agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los quince días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada seis meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

5. 02222-2022-0-2101-JR-FT-01

Dispongo:

-Que la Policía Nacional del Perú, comisaría de familia PNP Puno, preste auxilio inmediato a la parte

agraviada para garantizar su seguridad con la sola presentación de la presente resolución bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento de la orden judicial.

-Debe realizar un seguimiento del cumplimiento de la medida de protección dictada a favor de la agraviada, en tal sentido a los quince días de haber ejecutado la medida, debe incurrir al domicilio del denunciante y alcanzar un informe al juzgado; posteriormente cada seis meses debe remitir a este despacho informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección y la situación del nivel de riesgo.

.-Dispongo para la agraviada un tratamiento psicológico mediante el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno.

-Dispongo un tratamiento psicológico para el denunciado a través del psicólogo del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Puno

ANÁLISIS: Se llegó a la conclusión que en las resoluciones de violencia psicológica, y en resoluciones de violencia física/psicológica, el Juzgado de Familia brinda similitud en las disposiciones otorgadas en los casos, tiende a no diferenciar a detalle ambas modalidades de violencia, tomando en cuenta que las víctimas que sufren violencia psicológica tiene mismo valor que las víctimas que sufren violencia física, por lo tanto brinda mismas disposiciones para resguardar la integridad y seguridad de la víctima, la diferencia que se

tiene es el nivel de riesgo que sufre cada víctima, acortando los plazos de vigilancia de la policía e presentación de informes.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Analizar las decisiones que toma el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia de pareja, Puno-2022

Tabla 04: Decisión del primer juzgado de familia

RESOLUCIONES	DECISIÓN DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA
<p>1.</p> <p>-2022-0-2101-JR-FT-01</p>	<p>02429 Dictar medidas de protección:</p> <p>-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante, lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.</p> <p>-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.</p>
<p>2.</p> <p>02776-2022-0-2101-JR-FT-01</p>	<p>Dictar medidas de protección:</p> <p>-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante, lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.</p> <p>-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por</p>

haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

3.

Dictar medidas de protección:

00819-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

4.

Dictar medidas de protección:

04957-2022-0-2101-JR-FT-01

-ORDENO al denunciado abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia psicológica (insultos, amenazas, humillaciones, gritos, entre otras acciones similares), violencia física (golpes, puñetes, patadas, empujones, y otras acciones similares), violencia sexual y patrimonial en contra de la denunciante sea en forma directa o indirecta;

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de

desobediencia a la autoridad.

5.

Dictar medidas de protección:

03000-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante, lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

6.

Dictar medidas de protección:

01342-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante, lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual, y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

7.

Dictar medidas de protección:

01899-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante lo que implica que el denunciado debe

abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

8.

Dictar medidas de protección:

05019-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

9.

Dictar medidas de protección:

02222-2022-0-2101-JR-FT-01

-Prohibición de agresión del denunciado contra la denunciante lo que implica que el denunciado debe abstenerse a incurrir en cualquier acto de violencia ,psicológica, sexual y patrimonial; en contra de la denunciante sea de manera directa o indirecta.

-Prohibir al denunciado tomar cualquier tipo de represalia

en forma directa o indirecta contra la denunciante, por haber denunciado los hechos que se investigan, considerándose el incumplimiento el delito de desobediencia a la autoridad.

ANÁLISIS: Llegamos a la conclusión que el Juez de Familia al momento de dictar las medidas de protección se puede observar que principalmente busca resguardar la integridad de la víctima, proteger que no vuelva a ser agredida por su pareja quien es el agresor; con la finalidad de que la víctima esté fuera de peligro mientras el proceso judicial dure, y advirtiendo de cierta manera al agresor que si comete algún tipo de falta llegaría a tener problemas en la parte penal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se llegó a la conclusión que los cuatro niveles de riesgo(riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo, riesgo severo 2) son otorgados a las víctimas de acuerdo a la situación que se encuentran tomados según la ficha de valoración junto con otros medio de prueba que se consideren, en las presentes resoluciones se puede ver como los niveles de riesgo en su mayoría son moderado, severo y severo 2; ya que las víctimas están en riesgo alto de seguir sufriendo maltrato por su pareja por lo cual necesitan medidas de protección más rápidas y eficaces.

SEGUNDA: Las medidas de protección que se brinda a las víctimas que presentan sus denuncias, tienen la finalidad que el denunciado no vuelva a incurrir a cometer violencia contra víctima de manera reiterativa, imponiendo normas para que no suceda, así lograr la protección de la salud e integridad de la víctima en tanto la víctima esté en medio del proceso, se concluye que no se logra diferenciar violencia psicológica de violencia física, aun sabiendo que ambos tiene relación directa.

TERCERA: Se llegó a la conclusión que las disposiciones llega a tener cierta similitud a pesar de que los niveles de riesgo son distintos, solo tienen diferencia en los plazos para el seguimiento por parte de los efectivos policiales, aun tomando en cuenta que los niveles de riesgo son diferentes lo que no lograra tener la eficacia al momento de diferenciar los niveles de valoración de riesgo en casos de diferenciarlos y priorizar a víctimas que puedan sufrir mas agresion asi no lograr detener los actos de violencia contra la víctima..

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda reforzar orientaciones a las mujeres desde la etapa de la adolescencia, así evitaremos que las mujeres normalicen la acción del hombre que es de cosificar, de manipularla y así agredir; orientar al varón para no recaer en pensamientos machistas, de sentirse con el poder, autoridad, derecho de ejercer maltrato psicológico y físico contra la mujer, de igual manera a la sociedad poner límites y dejar un lado esos pensamientos desequilibrados, que tiene, por ser el departamento de Puno costumbrista, logrando disminuir los actos de violencia de pareja.

SEGUNDA: Se recomienda que al momento de brindar las medidas de protección a favor de las víctimas, se tenga que ser mas específico y brindar de acuerdo al nivel de riesgo que tiene la víctima, lograr una mejor diferenciación en la valoración de nivel de riesgo, para que la víctima tenga una mejor protección a su integridad, se debe de reforzar los métodos de protección,

TERCERO: Sobre las disposiciones que brinda el Juez , para resguardar la seguridad de la víctimas durante el proceso se debe imponer mejora al momento de brindar las disposiciones, los efectivos policiales quienes se encargan de vigilar a las víctimas en sus hogares para verificar que no estén sufriendo nuevamente violencia por parte de su pareja en esta situación se debe designar específicamente a efectivos policiales capacitados para tal labor.

En temas de violencia de pareja se debe reforzar a autoridades que estén encargados de atender a los casos de violencia de pareja, capacitar a aquellos que se encargan de la atención directa a las víctimas, mejorar la atención durante los procesos de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Apolinario P.M.(2021).Factores Sociodemográficos y violencia familiar durante la pandemia en Juliaca Puno 2021 (tesis pregrado) Universidad César Vallejo.https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73815/Apolinario_PM-SD.pdf?sequence=1
- Augusto E.C.(2015).La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal (tesis pregrado) Universidad Nacional de Loja Modalidad de Estudios a distancias.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>
- Blas L.L.(2021).Actitudes hacia el machismo y maltrato psicológico en mujeres del distrito de la Esperanza y el Porvenir (tesis pregrado)[Universidad César Vallejo].https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77152/Blas_LLJ-Esquivel_MFG-SD.pdf?sequence=1
- El Peruano.(2018).Decreto Legislativo N° 1386.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>
- Montaño T.E.(2019).Niveles de riesgo de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja.
- Losa R.G.(2022). Análisis de la violencia contra la mujer en el contexto andino, centro de emergencia mujer comisaria Puno, período 2019-2021.https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1329/1197
- Barbero A.I.(2018).Conceptualización teórica de la agresividad: definición, autores, teorías y consecuencias.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/191198/Conceptualizaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jara C.J.(2021).La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de

medidas de protección por violencia de género.<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>

Quispe M.M.(2024). Factores desencadenantes de la violencia familiar y sus efectos adversos familiares- Arequipa 2022.(tesis pregrado) José Carlos Mariátegui.https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2557/Moises-Dominga_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro C.K.(2020).La ficha de valoración de riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de expedición otorgadas a mujeres víctimas de violencia física (tesis pregrado)Pontificia Universidad Católica del Perú.<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/La-Ficha-de-Valoraci%C3%B3n-del-Riesgo-y-su-relevancia-para-la-expedici%C3%B3n-de-las-medidas-de-protecci%C3%B3n-otorgadas-a-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-f%C3%ADsica.pdf>

Calisaya Y.P.(2018).Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.(tesis posgrado) Universidad Nacional del Altiplano.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279003>

Ysusqui E.. (2020). Celos en una relación de pareja en estudiantes universitarios de una universidad privada de Lima metropolitana [san ignacio de loyola].
<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/993dd783-8665-4180-af0-35325c551263/content>

Giraldo A.R.(2009). Violencia familiar (tesis posgrado) Universidad del Rosario.
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=pE0J5B8JwMsC&oi=fnd&pg=PA7&dq=articulos+sobre+violencia+familiar&ots=_DQO2Waf59&sig=K0tz8x06CfYdINfHQMKT2oW-CAQ#v=onepage&q&f=false

Reglamento de ley N°30364. (2015).
<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/L>

ey3036_erradicarviolencia.pdf

Reglamento de organización y funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (s. f.)

<https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/rof/rof-mimp.pdf>

Salazar V.L.(2022).Violencia contrala mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección, yanacancha 2021(tesis pregrado)Universidad Peruana los Andes.<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4733/TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez W. Y Morales H.(2019).Violencia de pareja: patrones de victimización y tipología de agresores.
https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2019/11/violencia_de_pareja-_patrones_d_e_victimizacion_y_tipologia_de_agresores_-_w._hernandez_y_h._morales.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE PAREJA (VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA) EMITIDAS EN RESOLUCIONES DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUNO-2022.

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL</p> <p>¿Cómo se emite la valoración de nivel de riesgo en casos de violencia psicológica y violencia física, en el Primer Juzgado de Familia Puno-2022 ?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Describir el pronunciamiento sobre la valoración de nivel de riesgo en casos de violencia psicológica y violencia física, en el primer juzgado de familia Puno-2022.</p>	Tipos de violencia.	<p>TIPO</p> <p>MODELO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Análítico</p>	<p>Análisis de 10 resoluciones en proceso de violencia física y psicológica</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Cuál es el criterio que tiene el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia psicológica y física, Puno-2022?</p> <p>¿Cómo se pronuncia el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia de pareja Puno-2022?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Analizar la efectividad del criterio que tiene el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia psicológica y física, Puno-2022.</p> <p>Analizar las decisiones que toma el Primer Juzgado de Familia en procesos de violencia de pareja, Puno-2022.</p>	<p>Nivel de evaluación de riesgo.</p>	<p>METODOLOGÍA</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativo</p>	<p>Análisis</p>